

BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR EL RELEVO GENERACIONAL DE NEGOCIOS DEL MEDIO RURAL, PLAN SORIA 2026

“Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Resolución de la vicepresidencia segunda de la Junta de Castilla y León, con fecha 1 de octubre de 2026, se concede una subvención a la Diputación provincial de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, correspondiente a la anualidad 2026.

El Plan Soria pretende fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, partiendo de la convicción de que la iniciativa privada es quien debe liderar la dinamización económica y la creación de empleo, contando para ello con los poderes públicos.

El emprendimiento en el medio rural tiene repercusiones positivas que van mucho más allá de la puesta en marcha de un negocio: contribuye a mitigar la despoblación, al crear nuevas oportunidades de empleo, reduce el proceso de desestructuración social y económica de los pueblos, al tiempo que puede erigirse en ejemplo para otros emprendedores en el proceso de retorno a la España vaciada.

El tejido empresarial del medio rural cuenta con multitud de pequeños negocios, fundamentalmente empleo autónomo, que está abocado al cierre una vez que el titular se jubila. Estos negocios son rentables y ofrecen un servicio a la comunidad.

La creación de un mecanismo que facilite el traspaso de esos negocios supone una alternativa de empleo y una oportunidad de atraer población a los núcleos rurales.

No obstante, un proyecto de este tipo presenta riesgos evidentes de quiebra del emprendedor al poco tiempo de emprender el negocio por diversas causas, desde la falta de conocimiento del negocio hasta la falta de liquidez.

Para intentar minimizar esos riesgos es conveniente con carácter previo a la concesión utilizar servicios de asesoramiento que validen la viabilidad del proyecto empresarial que se quiere emprender.

A pesar del carácter rural de toda la provincia es necesario delimitar el territorio de ejecución, favoreciendo más a los más pequeños, que tienen unas características socioeconómicas diferentes a los núcleos más grandes.

Por consiguiente, de la convocatoria se excluye únicamente la capital, ya que va dirigida a negocios ubicados en localidades de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes.

PRIMERA. - OBJETO.-

El objeto de la convocatoria es apoyar el traspaso o compraventa de negocios rurales, ubicados en localidades de menos de 20.000 habitantes, facilitando la cofinanciación de las inversiones necesarias.

X006766262281b0f8e07ea3c50a090c5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	27/10/2026 09:19

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y EXCLUSIONES.-

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas (incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles) que adquieran un negocio que se traspase o se venda por jubilación de titular o cese de actividad en los plazos determinados en la base décima de esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán someterse, con carácter previo a la solicitud de la subvención un proceso de asesoramiento. Deberán presentar un estudio de viabilidad resultado del asesoramiento en la solicitud. La persona o entidad que realice el estudio de viabilidad no podrá tener vinculación familiar o laboral con la persona o entidad solicitante.

No podrán acogerse a esta convocatoria:

Primero.- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

En el caso de que se solicite relevo generacional entre parientes de primero o segundo grado de consanguinidad, afinidad o ambos, será necesaria la autorización previa de la Diputación; para ello, la solicitud de la subvención deberá incluir la petición expresa de autorización, que será valorada por el órgano instructor atendiendo a la realidad de la transmisión y la continuidad efectiva del negocio. La falta de autorización determinará la denegación de la subvención. En este caso concreto, la parte que traspasa el negocio deberá jubilarse en el plazo comprendido entre el mes anterior y el mes posterior a la fecha de firma del traspaso. Únicamente se considerará subvencionable cuando se produzca la jubilación de quien traspase ese negocio en las fechas indicadas en este párrafo. En cualquier caso, el importe subvencionable no excederá del coste del traspaso. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

No podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria de subvención las personas o entidades que hayan sido beneficiarias de la 2ª convocatoria de esta subvención Plan Soria 2025.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

A) Los traspasos o adquisiciones de negocios que se hayan hecho efectivos con anterioridad al 1 de enero de 2026.

B) Las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que puede consultarse en este enlace:

<https://dici.es/wp-content/uploads/2018/05/Anexo-I-TFUE.pdf>

Quedan igualmente excluidas las actividades de prestación de servicios a terceros relacionados con las actividades incluidas en el Anexo I del TFUE.

X006766262281b0f8e07ea3c50a090cb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	27/10/2026 09:19

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Diputación de Soria, se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.
- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Mantener el establecimiento abierto al público durante, al menos, 24 meses desde la fecha efectiva del traspaso o compraventa.

CUARTA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA LA CONVOCATORIA.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2026 23160 77012, "Subvención Traspaso Negocios Rurales" del presupuesto en vigor de Diputación, dotada con 50.000".

QUINTA. - PROYECTOS SUBVENCIONABLES, REQUISITOS. -

Es subvencionable el traspaso o compraventa de cualquier actividad empresarial ubicado en una localidad de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Soria que:

- Esté en funcionamiento en el momento del traspaso o compraventa del negocio que se traspase o venda por jubilación o cese de actividad.
- O bien haya permanecido cerrado menos de un año, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Están excluidas las actividades que figuran en el Anexo I del TFUE.

El traspaso o compraventa del negocio deberá realizarse entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de mayo de 2027, ambas fechas incluidas.

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

1. El coste del traspaso de bienes y derechos afectos al negocio transmitido, tales como maquinaria, mobiliario, equipamiento, instalaciones, utillaje y otros elementos

X006766262281b0f8e07ea3c50a090c5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	27/10/2026 09:19

inventariables directamente vinculados al funcionamiento del establecimiento.

2. El coste de la transmisión de la sociedad de capital propietaria del negocio.

3. Nuevas inversiones en activos fijos necesarios para el funcionamiento del establecimiento.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: el fondo de comercio, las fianzas o los alquileres.

SÉPTIMA. - CLASE Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.-

La ayuda consistirá en una cantidad dineraria que se calculará de la siguiente forma:

- Cuando la inversión subvencionable recogida en la solicitud sea superior a 62.500,00, la subvención será de 25.000.

- Cuando la inversión subvencionable recogida en la solicitud sea inferior a 62.500,00, la subvención será del 40% de la inversión subvencionable.

Las subvenciones se concederán hasta agotar el crédito presupuestario. No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos para su concesión superen el crédito presupuestario de la partida se procederá al prorrateo proporcional, al número de solicitantes y el coste de la actividad de traspaso o compraventa, de la partida disponible en el presupuesto de la Diputación de Soria para el ejercicio 2026.

OCTAVA - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 31 de mayo de 2027, desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

1. Anexo I de Solicitud debidamente cumplimentada.
2. Copia NIF de la persona o CIF de la entidad solicitante.
3. Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
4. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, poder de representante y estatutos de la sociedad.
5. Estudio de viabilidad.
6. En el caso de traspaso de negocios entre parientes de primer o segundo grado de consanguinidad, afinidad o ambos:
 - Petición expresa a Diputación de autorización para poder acogerse a esta convocatoria.
 - Resolución de jubilación del traspasador o, en su caso, declaración responsable del solicitante de la subvención de que el traspasador se ha jubilado en los plazos establecidos en la base segunda.
7. Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
8. Contrato de traspaso o de compraventa del negocio, en el que conste con detalle los elementos objeto de venta o traspaso con valoración individualizada

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	27/10/2026 09:19

X006766262281b0f8e07ea3c50a090cb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

No se admitirán, en ningún caso, pagos realizados por terceras personas físicas o jurídicas ajenas a la subvención. Todos los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse desde la cuenta bancaria de la que sea titular el solicitante.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

NOVENA. - SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD. -

Si la solicitud o la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o no se acompañase la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. -

El traspaso o compraventa del negocio/ actividad, deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de mayo de 2027. Asimismo, todos los pagos correspondientes a ese traspaso o compraventa deberán estar realizados entre esas dos fechas.

DECIMOPRIMERA. - INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. -

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación, mediante concurrencia competitiva, conforme al orden obtenido por cada solicitud al aplicar los criterios establecidos en la base siguiente de esta convocatoria.

No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos superen el crédito presupuestario de la partida se procederá al prorrateo proporcional, al número de solicitantes y el coste de la actividad de traspaso o compraventa, de la partida disponible en el presupuesto de la Diputación de Soria para el ejercicio 2026 hasta agotar el crédito disponible en la misma.

El Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos actuará como órgano instructor del procedimiento y verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria. A tal efecto, podrá requerir a las personas interesadas la documentación o información complementaria necesaria para la comprobación, conocimiento y determinación de exactitud y veracidad de los datos aportados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	27/10/2026 09:19

X006766262281b0f8e07ea3c50a090c5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Comprobado el cumplimiento de los requisitos, el órgano instructor formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación, que será el órgano competente para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, según establece el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial de Soria y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Diputación Provincial con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

DECIMOSEGUNDA.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

Las solicitudes se ordenarán de forma inversa al número de habitantes de la localidad donde esté ubicado el negocio traspasado o vendido, conforme a los datos en el último padrón aprobado por el INE.

DECIMOTERCERA. - ACEPTACIÓN.-

La solicitud de subvención conlleva la aceptación de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

DECIMOCUARTA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

La justificación se presentará hasta el 31 de mayo de 2027 incluido, puesto que esta convocatoria está cofinanciada por el Plan Soria conectada y saludable, anualidad 2026.

De conformidad con el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que la persona beneficiaria haya presentado la justificación, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Anexo II, listado de facturas.
2. Facturas y documentos bancarios probatorios de los pagos efectuados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	27/10/2026 09:19

X006766262281b0f8e07ea3c50a090c5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

3. Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

DECIMOQUINTA. - LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y el informe favorable del Departamento de Intervención de la Diputación de Soria.

DECIMOSEXTA. - COMPATIBILIDAD.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, siempre que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el 40% de la inversión total, ni en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICIDAD.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación Provincial de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 30%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 40%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida del cobro de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión

X006766262281b0f8e07ea3c50a090cb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	27/10/2026 09:19

acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2026 o posterior al 31 de mayo de 2027, NO se considerarán subvencionables.

DECIMONOVENA. - INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación Provincial de Soria podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

VIGESIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por las entidades solicitantes y los que se generen durante la tramitación, concesión, justificación, control y, en su caso, reintegro de las subvenciones serán tratados por la Diputación Provincial de Soria, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación Provincial de Soria, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables en materia de subvenciones, transparencia, control financiero y archivo.

Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas, órganos de control, Base de Datos Nacional de Subvenciones, boletines oficiales y demás entidades cuando resulte necesario para la tramitación del procedimiento o venga impuesto por una norma con rango de ley.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos, subvenciones y responsabilidad administrativa.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, dirigiéndose a la Diputación Provincial de Soria.

Asimismo, las personas interesadas podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente.

VIGESIMOPRIMERA- RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Presidencia

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	27/10/2026 09:19

X006766262281b0f8e07ea3c50a090cb

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

de la Diputación Provincial con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGESIMOSEGUNDA. - DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº147 de 23 de diciembre de 2009”.

EL PRESIDENTE

FDO: BENITO SERRANO MATA

X006766262281b0f8e07ea3c50a090c5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	27/10/2026 09:19